



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Examen de Información

LIDER EXPRESS CURAUMA

DFZ-2019-1883-V-NE

SEPTIEMBRE 2019

	Nombre	Firma
Aprobado	Sergio de la Barrera Calderón	25-09-2019 X  Firmado por: Sergio Gustavo de la Barrera Calderón
Elaborado	Víctor Jaime Garrido	 Firma recuperable X  Firmado por: victor.jaime@sma.gob.cl

Contenido

Contenido	2
1 RESUMEN.....	3
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	4
2.1 Antecedentes Generales	4
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	5
4.2 Revisión Documental.....	6
4.2.1 Documentos Revisados.....	6
5 HECHOS CONSTATADOS	6
5.1 Emisiones acústicas.	6
6 CONCLUSIONES.....	16
7 ANEXOS.....	17

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de Examen de la Información realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “LIDER EXPRESS CURAUMA”, localizada en la Valparaíso, Región de Valparaíso, en base a los antecedentes remitidos por el Titular.

El proyecto que compone la unidad fiscalizable y que fue fiscalizado durante el desarrollo de la actividad, consiste en un establecimiento comercial (Supermercado) cuyas fuentes emisoras corresponden al funcionamiento del sistema de ventilación / extracción / aire acondicionado, ubicados a nivel de piso cercanos al deslinde de la propiedad con otros vecinos.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron las emisiones acústicas.

Entre los hechos constatados que representan hallazgos se encuentran:

- Actividad supera el límite máximo permitido de presión sonora, registrando excedencias para el período nocturno de hasta 14 dB(A) en el domicilio del receptor R1 y de 11 dB(A) en el receptor R2.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Lider Express Curauma	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación
Región: Valparaíso	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Av. Obispo Valdés Subercaseaux 1421, Sector Placilla, Valparaíso.
Provincia: Valparaíso	
Comuna: Valparaíso	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Walmart Chile S.A.	RUT o RUN: 76.042.014-K
Domicilio titular(es): Av. Obispo Valdés Subercaseaux 1421, Sector Placilla, Valparaíso.	Correo electrónico: camila.meza@walmart.com
	Teléfono: 946265523
Identificación representante(s) legal(es):	RUT o RUN:
Domicilio representante(s) legal(es):	Correo electrónico:
	Teléfono:

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	N.E.	D.S. N° 38	11.11.2011	Ministerio del Medio Ambiente	Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.	-----

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada	X	Denuncia ID 15276-2018 (116-V-2018)
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro
		Motivo: <i>Se indica que la Unidad Fiscalizable genera ruidos molestos al entorno por las actividades diarias por funcionamiento continuo del sistema de ventilación / extracción / aire acondicionado, ubicados cercanos al deslinde la propiedad.</i>	

4.2 Revisión Documental

4.2.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
01	Informe Técnico Evaluación de Impacto Acústico para Líder Express Curauma	Documento presentado por el Titular con fecha 10.09.2019 en respuesta al requerimiento de información RESOLUCIÓN EXENTA N° 04 SMA-VALPO (24.01.2019)	CIBEL LTDA.	Fecha presentación 10.09.2019

5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 Emisiones acústicas.

Número de hecho constatado: 1
Documentación Revisada: ID 01 (señalado en sección 4.2.1)
Exigencia (s): RES.EX. N°04 SMA VALPO de fecha 24 de enero de 2019 (ANEXO 1) “Requiere información que indica e instruye forma y modo de presentación de los antecedentes solicitados” <i>Resuelvo Segundo: El representante legal, deberá informar a esta Superintendencia de los niveles de emisión de ruidos correspondientes a su local, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y siguientes del Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, (...). Para estos efectos, deberá seguir las siguientes indicaciones: 1. Mediciones (...). 2. Puntos de Medición (...). 3. Profesional a cargo (...). 4. Certificación equipos (...)</i>
Resultado (s) examen de Información: a. Mediante Carta s/N° recibida con fecha 10.09.2019 (ANEXO 2), el Titular remitió a la SMA el documento Evaluación de Impacto Acústico Líder Express Curauma , realizado por la empresa CIBEL LTDA. (ANEXO 3), y que contiene los resultados del monitoreo y evaluación de los niveles de ruido provocados por el funcionamiento de los dispositivos denunciados.

b. Del examen de información de la documentación revisada, es posible indicar que:

- c.1. **Mediciones:** Las mediciones fueron realizadas con fecha 12 de agosto de 2019 tanto en horario diurno como nocturno, consignándose que la fuente emisora operaba con sus dispositivos en funcionamiento durante las mediciones de ruido.
- c.2 **Puntos de medición:** Se consideraron los receptores situados en dirección a los vecinos más cercanos y con mayor exposición, correspondientes a los domicilios de 2 vecinos ubicados en calle Gerona N° 280 y N° 270. Se consideraron mediciones internas y externas, esto es en dormitorios y patios traseros colindantes con la fuente emisora. La ubicación de estos puntos de medición (receptores) se señala en la Figura N°1.
- c.3 **Profesional a cargo:** Las mediciones fueron realizadas por el señor Víctor Opaso Webb (Ingeniero de Proyectos) y el informe se encuentra revisado y aprobado por el Sr. Javier Briones (Jefe de Proyectos) en representación de la empresa CIBEL LTDA.
- c.4 **Certificaciones equipo:** El equipo utilizado para realizar las mediciones fue un sonómetro integrador tipo I marca LARSON DAVIS, modelo LXT1, N° serie 3117 y un calibrador marca LARSON DAVIS, modelo CAL200, N° serie 9452, ambos con certificados de calibración vigente emitidos por el Laboratorio de Calibración Acústica del ISP. Se acompañan los respectivos certificados.

Registros

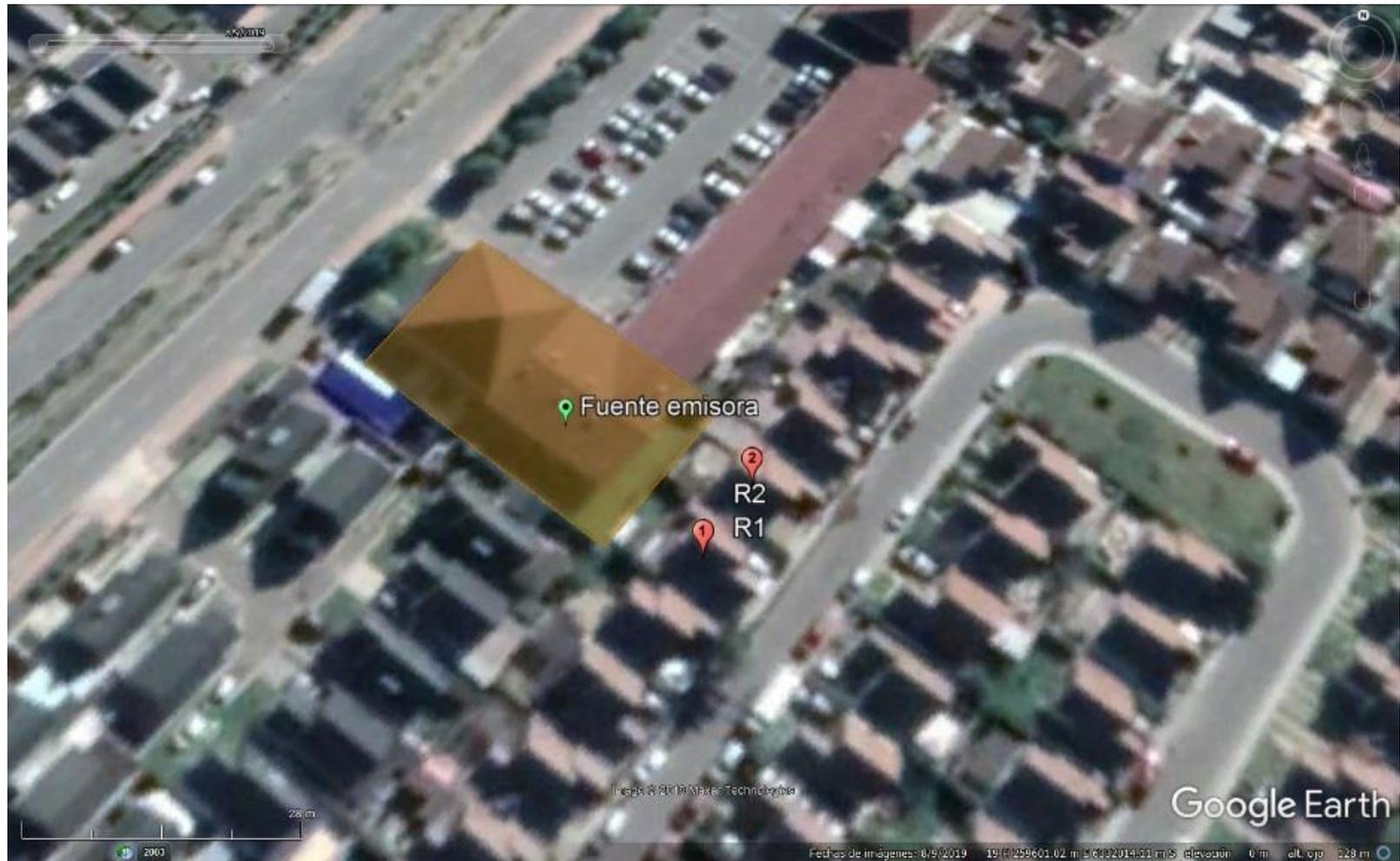


Figura N°1.

Fuente: Imagen satelital Google Earth 2019.

Descripción Medio de Prueba: Ubicación de los 2 receptores donde se realizaron las mediciones de ruido respecto a la fuente emisora.

Hecho constatado: 2
Documentación Revisada: ID 01 (señalado en sección 4.2.1)
<p>Exigencia(s): RESOLUCIÓN EXENTA N°693 (21.08.2015) SMA APRUEBA CONTENIDO Y FORMATOS DE LAS FICHAS PARA INFORME TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE PRESIÓN SONORA CORREGIDO.</p> <p><i>Resuelvo Primero: Apruébese contenido y formatos de: (i) Ficha de información de medición de ruido, (ii) Ficha de georreferenciación de medición de ruido, (iii) Ficha de medición de niveles de ruido, y (iv) Ficha de evaluación de niveles de ruido, para el procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido (NPC), indicados en la letra c) del artículo 15 del Decreto Supremo N°38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que se adjuntan a la presente resolución y que forman parte integrante de la misma.</i></p>
<p>Resultado(s) examen de Información:</p> <p>El Informe Técnico Evaluación de Impacto Acústico Líder Express Curauma (ID 01) reportado por el Titular (ANEXO 3), está de acuerdo a lo estipulado en la R.E. N° 693/2015, siguiendo el contenido y formatos necesario para dar cuenta de la actividad de medición de ruido mediante el correspondiente Reporte Técnico.</p>

Número de hecho constatado: 3

Documentación Revisada: ID 01 (señalado en sección 4.2.1)

Exigencia (s):

D.S. N°38/2011 ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA, ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES.

Artículo 7°. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1 :

Tabla N°1 Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (NPC) en dB(A)

	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Resultado (s) examen de Información:

a. Tabla resumen:

Ítem	Si	No	No Aplica	Ítem	Si	No	No Aplica
Se presentan los reportes requeridos	X			Metodologías empleadas corresponden a las exigidas	X		
Reportes son presentados dentro de plazo	X			Se entregan certificados de laboratorio y/o calibración	X		
Mediciones se efectúan con frecuencia solicitada			X	Todos los parámetros se encuentran dentro de umbrales definidos		X	
Se reportan todos los parámetros solicitados	X			Todas las variables han evolucionado de acuerdo a lo esperado			X
Sitios de muestreo corresponden a los exigidos	X			Otros			

b. Del examen de información de la documentación revisada, es posible indicar que:

- Según el Plan Regulador Comunal (PRC) de la comuna de Valparaíso, la ubicación donde se encuentra la fuente emisora y los receptores afectos al ruido quedan dentro del límite urbano en una zona identificada como “Zona HM” definido por el PRC, tal como se señala en la (Figura N°2).
- Homologando la zonificación comunal al D.S. 38/2011, corresponde a una Zona II.
- El método de medición y evaluación aplicado, se ajusta a lo estipulado en el D.S. 38/2011. Basado en las mediciones realizadas se tiene que el Límite máximo Permisible para horario Diurno es de 60 dB(A) y para horario Nocturno de 45 dB(A).
- Según lo describe el Reporte Técnico (ANEXO 3), las mediciones se realizaron en domicilio de receptores en forma interior con ventana abierta y exterior en patio. Durante las mediciones la fuente emisora se encontraba funcionando normalmente.

- El resumen y resultado de las mediciones se señalan en el Tabla siguiente.

Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Zona D.S. N°38	Período Diurno/Nocturno	Límite dB(A)	Estado Supera/No Supera
R1 (Diurno)	51	39	Zona II	Diurno	60	No Supera
R1 (Nocturno)	59	42	Zona II	Nocturno	45	Supera
R2 (Nocturno)	56	40	Zona II	Nocturno	45	Supera

Se observa en la tabla precedente que, se sobrepasa la norma en los receptores evaluados con excedencia de hasta 14 dB(A) en horario nocturno para el receptor R1 y 11 dB(A) para el receptor R2.

Registros



Figura N°2: Zonificación del área según Plan Regulador Comunal (PRC) de Valparaíso. (Fuente: Web Municipalidad Valparaíso).

Se aprecia que la ubicación de la fuente emisora y los receptores (estrella roja) se encuentran dentro de los límites urbanos en Zona HM.

6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación.

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo															
3	Emisiones acústicas	<p>D.S. N°38/2011 ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA, ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES.</p> <p><i>Artículo 7°. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1 :</i></p> <p>Tabla N°1 Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (NPC) en dB(A)</p> <table border="1" data-bbox="596 768 1165 938"> <thead> <tr> <th></th> <th><i>De 7 a 21 horas</i></th> <th><i>De 21 a 7 horas</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Zona I</i></td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td><i>Zona II</i></td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td><i>Zona III</i></td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td><i>Zona IV</i></td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>		<i>De 7 a 21 horas</i>	<i>De 21 a 7 horas</i>	<i>Zona I</i>	55	45	<i>Zona II</i>	60	45	<i>Zona III</i>	65	50	<i>Zona IV</i>	70	70	<ul style="list-style-type: none"> • Actividad del Titular supera el límite máximo permitido de presión sonora para el período nocturno en los 2 receptores evaluado. • Según las mediciones realizadas, se registraron excedencias a la normativa de hasta 14 dB(A) para el período nocturno en el domicilio del receptor R1 y 11 dB(A) para receptor R2.
	<i>De 7 a 21 horas</i>	<i>De 21 a 7 horas</i>																
<i>Zona I</i>	55	45																
<i>Zona II</i>	60	45																
<i>Zona III</i>	65	50																
<i>Zona IV</i>	70	70																

7 ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
ANEXO 1	RES. EX. N° 04 SMA-VALPO (24.01.19) Requerimiento de Información por denuncia de ruido.
ANEXO 2	Carta Titular (10.09.19) Remite Informe Técnico Evaluación de Ruido realizado por CIBEL LTDA.
ANEXO 3	Informe Técnico Evaluación de Impacto Acústico Líder Express Curauma, CIBEL LTDA.

